

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD**

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 13/2021

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 2021, se procede a reunir la Comisión Evaluadora de Ofertas del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, designada por Disposición del Señor Presidente del IOSFA N° 23/2021 de fecha 06 de Febrero de 2021, integrada por los siguientes funcionarios:

Dr. RODRIGO CÉSAR BAU - Titular
Lic. MAURICIO CASTELLÓN - Titular
Lic. FEDERICO TRINCAVELLI - Titular

Se procede a dar inicio al análisis del siguiente expediente, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo VII "Evaluación de Ofertas" del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y la Resolución N° 40 de fecha 07 de diciembre de 2017.

Expediente: EX-2020-79627755- -APN-SAP#IOSFA

Tipo de Procedimiento: Licitación Pública

Número: 20/2020

Clase: De Etapa Única Nacional

Modalidad: Sin modalidad.

Objeto: "CONTRATACION DE UN SERVICIO DE MEDICINA PRE-HOSPITALARIA (EMERGENCIA, URGENCIAS, VISITAS MEDICAS Y TRASLADOS SANITARIOS TERRESTRES PARA LOS AFILIADOS DEL IOSFA POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES, RENOVABLES POR DOCE (12) MESES MAS, CORRESPONDIENTE AL AREA GEOGRAFICA AMBA"

1. ANTECEDENTES:

La Gerencia de Prestaciones - Subgerencia de Administración de Prestadores, confeccionó la Solicitud de Compra Normal Nro 03/2020 de fecha 18 de noviembre 2020.

Que el procedimiento de selección se encuentra en las previsiones del Artículo 25 inciso a) apartado 1. (Licitación Pública) del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA

Que se estimó el gasto correspondiente y cuenta con la correspondiente Afectación Presupuestaria Preventiva (Solicitud de Gasto 2020003774) emitido por la Subgerencia de Presupuesto.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del IOSFA ha tomado la intervención que le compete, mediante Dictamen Jurídico IF-2020-84264085-APN-SGAJ#IOSFA, por el cual expresa, ...El presente análisis se realiza sobre las variaciones que se produjeron sobre el modelo de pliegos ya confirmados y las observaciones vertidas en el IF-2020-76495062-APN-SGAJ#IOSFA, correspondientes a la Licitación Pública N° 01/2020 (de idéntico

objeto)...Finalmente realiza observaciones en referencia al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y especificación Técnica.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones mediante ME-2020-84337224-APN-SCC#IOSFA, solicito al requirente verificar las observaciones y recomendaciones concernientes a la Especificación Técnica indicadas en Dictamen Jurídico.

Que la Subgerencia de Administración de Prestadores verifico las observaciones vertidas en IF-2020-84264085-APN-SGAJ#IOSFA, exponiendo los fundamentos y aclaraciones correspondientes en PV-2020-85250310-APN-SAP#IOSFA, a fin de ser considerados en la aprobación de la contratación, por mérito, oportunidad y conveniencia por parte del Directorio del Instituto.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones vinculo el proyecto de Sírvase a Cotizar y Pliego de Bases y Condiciones Particulares con las modificaciones incorporadas que fueron señaladas en IF-2020-84264085-APN-SGAJ#IOSFA, siendo excluidas las correspondientes a la especificación técnica como ser el inciso a) del artículo 18, en virtud de lo expuesto por la Subgerencia de Administración de Prestadores mediante Providencia PV-2020-85250310-APN-SAP#IOSFA.

El Directorio del IOSFA suscribió la Resolución de Autorización mediante RESFC-2020-51-APN-D#IOSFA de fecha 18/12/2020.

A fojas (573/576) Se realizó su difusión a través de:

La Unión Argentina de Proveedores del Estado.

Mercado Transparentes S.A.

CABEME

FEM

Cámara Argentina de Comercio

Cámara Mediterránea de empresas médicas.

Su publicación a través del:

Boletín Oficial de la República Argentina los días 05 y 06/01/21. fs (567/568 y 597)

Página web del IOSFA. fs (569)

A fojas (579/ 596) Se invitaron a ocho (8) firmas:

Acudir S.A.

International Health Services Argentina S.A.

Centromedica S.A. Ayuda Médica

Socorro Medico Privado S.A.

Instituto de Investigaciones del Corazón INCOR S.A.

EMECA S.A.

Emergencias Norte S.A.

Sistema Integrado de Emergencias Médicas

A fojas (598/599) se observa retiro de pliego por parte de la firma Agrupación de Colaboración Empresaria A+V

A fojas (602/603) se observa retiro de pliego por parte de la firma Acudir S.A.

Se observa retiro de pliego por parte de la firma Socorro Medico Privado S.A.

Con fecha 12/01/21 la Subgerencia de Compras y Contrataciones remitió las observaciones formuladas por la firma Agrupación de Colaboración Empresaria A+V, a la Subgerencia de Administración de Prestadores.

Con fecha 15/01/21 la Subgerencia de Compras y Contrataciones remitió la consulta formulada por la firma Socorro Medico Privado S.A, a la Subgerencia de Administración de Prestadores.

Con fecha 18/01/21 la Subgerencia de Administración de Prestadores solicitó la intervención a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, a fin de emitir dictamen en el ámbito de su competencia.

Con fecha 19/01/21 se realizó el dictamen jurídico pertinente, en el cual se concluye:

"a) Respecto del planteo de modificatoria de la EETT Puntos 10.4 y 10.5 no correspondería hacer lugar a la misma, en atención a que lo requerido no resulta sustancial para proceder a una modificación, debiendo emitirse una circular aclaratoria en la cual conste que las bases operativas deberán estar habilitadas por la jurisdicción y competencias correspondientes.

b) Respecto del planteo de prórroga de fecha de apertura, a los fines de la constitución de una Unión Transitoria, y a los efectos de posibilitar la concurrencia del interesado a la presente licitación, el oferente podrá realizar su presentación conforme lo establecido en el art 1464 del CCyCN, sin resultar óbice el requisito de la registración ante la IJG en dicha oportunidad al momento de la apertura de sobres, debiendo cumplimentarlo en la etapa de evaluación con la constancia de presentación de trámite de inscripción, previa intimación a esos efectos.

c) Sobre lo planteado por la empresa Vittal, me remito a lo expresado en III Punto B"

Con fecha 19/01/21 la Subgerencia de Administración de Prestadores solicitó nuevamente la intervención a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, a fin de emitir dictamen en el ámbito de su competencia.

Con fecha 20/01/21 se realizó el dictamen jurídico pertinente, en el cual se concluye: "...nada corresponde aclarar respecto a dichas normas técnicas, debiendo continuarse con la presente licitación según su estado.

Por lo expuesto, correspondería que la Subgerencia de Compras y Contrataciones notifique al presentante lo asesorado en el presente."

Con fecha 21/01/21 la Subgerencia de Administración de Prestadores remitió nota NO-2021-05861057-APN-SAP#IOSFA a la Subgerencia de Compras y Contrataciones, a fin de brindar respuesta a la consulta formulada por esa Subgerencia, respecto de las consultas u observaciones formuladas por la empresa Socorro Médico Privado S.A.

Con fecha 21/01/21 la Subgerencia de Administración de Prestadores remitió nota NO-2021-05871512-APN-SAP#IOSFA a la Subgerencia de Compras y Contrataciones, a fin de aclarar el sentido de la respuesta oportunamente brindada a la consulta formulada en su ME-2021-02919021-APN-SCC#IOSFA, respecto de la consulta/observación formulada por el representante de la Agrupación de Colaboración Empresaria A+V.

Con fecha 22/01/21 la Subgerencia de Administración de Prestadores remitió nota NO-2021-06096167-APN-SAP#IOSFA a la Subgerencia de Compras y Contrataciones, a fin de ampliar la respuesta brindada en el memorando de la referencia, respecto de vuestro similar ME-2021-05855946-APN-SCC#IOSFA,

por el cual se remitiera la consulta formulada por la empresa Socorro Médico Privado S.A.

Con fecha 22/01/21 la Subgerencia de Administración de Prestadores remitió nota NO-2021-06179869-APN-SAP#IOSFA a la Subgerencia de Compras y Contrataciones, a fin de brindar respuesta a la consulta formulada por la Subgerencia de Compras y Contrataciones en su ME-2021-06116742-APNSCC#IOSFA, embebido a la presente nota, el que a su vez lleva embebida una nueva consulta de la empresa Socorro Médico Privado S.A.

Con fecha 25/01/21 la Subgerencia de Compras y Contrataciones emitió la Circular Aclaratoria N° 01 LICITACIÓN PÚBLICA NRO 20/2020, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, en virtud de haberse recibido consultas, observaciones y solicitudes de interesados. Siendo comunicada por vía correo electrónico según consta en el expediente licitatorio.

Según ME-2021-06676975-APN-SCC#IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó en cumplimiento a lo determinado en el Artículo 47 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, que se proceda a la difusión en la página del IOSFA de la Circular 01 "Aclaratoria" IF-2021-06550320-APN-SCC#IOSFA.

Con fecha 27/01/21 obra la designación de Funcionarios Apertura de Oferta – Licitación Pública Nro 20/2020, ME-2021-07424040-APN-GG#IOSFA.

A los **28** días del mes de **enero de 2021**, siendo las **11:00Hs**, se procedió a realizar la apertura de ofertas, confeccionándose la correspondiente Acta de Apertura. Se presentaron un total de TRES (3) ofertas correspondientes a las siguientes firmas oferentes:

1. GRUPO AYUDA MEDICA ACE
2. SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A.
3. AGRUPACION DE COLABORACION EMPRESARIA A + V

La Subgerencia de Compras y Contrataciones, incorporó constancias de la situación de deuda ante AFIP de los oferentes mediante CD-2021-09419771-APN-SCC#IOSFA de fecha 02/02/2021.

Oferente	Situación de deuda ante AFIP
GRUPO AYUDA MEDICA ACE	NO.
SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A	NO.
AGRUPACION DE COLABORACION EMPRESARIA A + V	NO.

La Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a la Subgerencia de Sistemas la difusión del Acta de Apertura y Cuadro Comparativo en la página web del IOSFA (ME-2021-07991391-APN-SCC#IOSFA y ME-2021-09417378-APN-SCC#IOSFA) respectivamente.

La Subgerencia de Compras y Contrataciones remitió las garantías de oferta presentadas a la Subgerencia de Tesorería ME-2021-07991098-APN-SCC#IOSFA a fecha 28/01/2021. Las garantías de ofertas presentadas cumplen con el importe fijo requerido (\$ 11.703.742,30), de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La Subgerencia de Compras y Contrataciones, incorpora las actas de vistas por medio de CD-2021-09424870-APN-SCC#IOSFA.

Con fecha 02/02/21 la Subgerencia de Compras y Contrataciones, adosa al expediente la OBSERVACION N° 01 fecha 01-02-21 formulada por la OFERTA N° 3 – AGRUPACION DE COLABORACION EMPRESARIA A + V, CD-2021-09422776-APN-SCC#IOSFA.

Por medio ME-2021-09002286-APN-SCC#IOSFA de fecha 01/02/21, la Subgerencia de Compras y Contrataciones remitió a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos las observaciones presentadas por la firma "AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN EMPRESARIA A+V" correspondiente a la Licitación Pública Nro 20/2020 (EX-2020-79627755-APN-SAP#IOSFA)

Por ACTA-2021-09419367-APN-SCC#IOSFA de la Subgerencia de Compras y Contrataciones se deja constancia del estado de inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA (R-PROV), de las firmas que participaron en la Licitación Pública N° 20/2020, de fecha 02/02/2021.

Oferente	Situación Registro de Proveedores R-PROV
GRUPO AYUDA MEDICA ACE	Inscripción definitiva. Fecha 30/10/2020.
SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A	Inscripción definitiva. Fecha 27/02/2020.
AGRUPACION DE COLABORACION EMPRESARIA A + V	Inscripción definitiva. Fecha 18/11/2020.

La Subgerencia de Compras y Contrataciones elevó el expediente electrónico a la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante ME-2021-09417274-APN-SCC#IOSFA de fecha 02/02/2021.

Por medio ME-2021-10858850-APN-SCC#IOSFA de fecha 08/02/21, la Subgerencia de Compras y Contrataciones remitió a la Comisión Evaluadora las observaciones presentada por la firma GRUPO AYUDA MÉDICA A.C.E. correspondiente a la Licitación Pública Nro 20/2020.

Por medio del documento PV-2021-10964602-APN-SBA#IOSFA la Comisión Evaluadora saliente remitió las actuaciones a la nueva Comisión Evaluadora de Oferta del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, conforme a DI-2021-23-APN-D#IOSFA.

2. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

OFERTA N° 1 – GRUPO AYUDA MEDICA ACE

- a) Realizó su oferta mediante el formulario Sírvase cotizar.
- b) Presentó Anexo N° 1 al PByCP Declaración Jurada de aceptación de cláusulas y normativa vigentes.
- c) Presentó Anexo N° 2 al PByCP planilla de datos del oferente que declara bajo juramento.
- d) Presentó Anexo N° 3 al PByCP DJ de Inelegibilidad.
- e) Presentó Anexo N° 4 al PByCP.DJ habilidad para contratar con el IOSFA
- f) Presentó Anexo N° 5 al PByCP DJ de intereses.
- g) Presentó Anexo N° 6 al PByCP DJ oferta nacional
- h) Presentó Anexo N° 7 al PByCP Ley de compra argentino y desarrollo de proveedores.

- i) Presentó Anexo N° 8 al PByCP DJ Documentación Actualizada RPROV.
- j) Presentó documentación técnica, según asesoramiento técnico (IF-2021-31008361-APN-SAP#IOSFA)

OFERTA N° 2 – SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A.

- a) Realizó su oferta mediante el formulario Sírvase cotizar.
- b) Presentó Anexo N° 1 al PByCP Declaración Jurada de aceptación de cláusulas y normativa vigentes.
- c) Presentó Anexo N° 2 al PByCP planilla de datos del oferente que declara bajo juramento.
- d) Presentó Anexo N° 3 al PByCP DJ de Inelegibilidad.
- e) Presentó Anexo N° 4 al PByCP.DJ habilidad para contratar con el IOSFA
- f) Presentó Anexo N° 5 al PByCP DJ de intereses.
- g) Presentó Anexo N° 6 al PByCP DJ oferta nacional
- h) Presentó Anexo N° 7 al PByCP Ley de compra argentino y desarrollo de proveedores.
- i) Presentó Anexo N° 8 al PByCP DJ Documentación Actualizada RPROV.
- j) Presentó documentación técnica, según asesoramiento técnico (IF-2021-31008361-APN-SAP#IOSFA)

OFERTA N° 3 – AGRUPACION DE COLABORACION EMPRESARIA A + V..

- a) Realizó su oferta mediante el formulario Sírvase cotizar.
- b) Presentó Anexo N° 1 al PByCP Declaración Jurada de aceptación de cláusulas y normativa vigentes.
- c) Presentó Anexo N° 2 al PByCP planilla de datos del oferente que declara bajo juramento.
- d) Presentó Anexo N° 3 al PByCP DJ de Inelegibilidad.
- e) Presentó Anexo N° 4 al PByCP.DJ habilidad para contratar con el IOSFA
- f) Presentó Anexo N° 5 al PByCP DJ de intereses.
- g) Presentó Anexo N° 6 al PByCP DJ oferta nacional
- h) Presentó Anexo N° 7 al PByCP Ley de compra argentino y desarrollo de proveedores.
- i) Presentó Anexo N° 8 al PByCP DJ Documentación Actualizada RPROV.
- j) Presentó documentación técnica, según asesoramiento técnico (IF-2021-31008361-APN-SAP#IOSFA)

3. TRAMITACIONES

3.1 A fecha 02/02/2021 la Subgerencia de Compras y Contrataciones remitió la Licitación Pública N° 20/2020 a la Comisión Evaluadora para el Dictamen de Evaluación de Ofertas (ME-2021-09417274-APN-SCC#IOSFA y PV-2021-09434789-APN-SCC#IOSFA).

3.2 A fecha 27/02/2021 la Comisión Evaluadora de Ofertas elevó el expediente electrónico a la Subgerencia de Administración de Prestadores, a fin de que efectúe el informe técnico correspondiente (NO-2021-17375416-APN-CEO#IOSFA)

3.3 Con fecha 05/03/2021 la Subgerencia de Administración de Prestadores elevó a esta Comisión el análisis de la documentación técnica (PV-2021-19595014-APN-SAP#IOSFA) en el cual se manifiesta que:

“...El listado de errores u omisiones a subsanar es el siguiente, donde la identificación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se identificará como PByCP, y las Especificaciones Técnicas como ET.

ERRORES U OMISIONES EN LA OFERTA PRESENTADA POR AYUDA MÉDICA ACE

Conforme el Artículo 9 inciso o) del PByCP así como del apartado 1.11. de las ET los oferentes deben contar con un Programa de Responsabilidad (Compliance) en los términos de los Artículos 23 y 24 de la Ley N° 27.401, y no se pudo identificar en la oferta presentada la constancia de contar con dicho programa; consecuentemente deberá indicarse dónde obra el mismo, o acompañarse en oportunidad de su intimación;

Conforme el apartado 5.5. de las ET debe acreditarse contar con al menos DOS (2) unidades de Terapia Intensiva Móvil Neonatológica (UTIN) de entre las SESENTA Y DOS (62) unidades de alta complejidad –UTIM- (CUARENTA Y DOS -42- propias y VEINTE -20- contratadas), las que no pudieron identificarse de entre las unidades de alta complejidad (UTIM) indicadas en la oferta presentada, sin perjuicio de exceder éstas el mínimo de unidades requeridas; consecuentemente deberá indicarse o aclararse cuál de aquellas unidades cumple con tal calificación;

Conforme el apartado 7.1. de las Especificaciones Técnicas debe acompañarse un listado de personal médico (médicos), tendiente a acreditar un mínimo de estructura operativa/empleados durante los últimos DOCE (12) meses previos, de al menos CIENTO CINCUENTA (150) empleados en total, y de los listado acompañados a fojas 578 a 602 de la oferta se contabilizaron CINCUENTA Y CUATRO (54) médicos, sin perjuicio de que la documentación acompañada a fojas 507 a 577 consta de listados de empleados de las empresas integrantes de la ACE donde no se discrimina o aclara las funciones del mismo, y en cantidad exceden el total exigido; consecuentemente deberá indicarse dónde se acredita el personal médico exigido, o acompañarse su identificación en oportunidad de la intimación.

ERRORES U OMISIONES EN LA OFERTA PRESENTADA POR SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A.

El apartado 6.2. de las ET exige acreditar bases operativas propias por distrito (municipios y CABA), a fin de alcanzar un cobertura de al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) del total de las cápitas indicadas en el Apéndice 1 de las ET, considerándose la participación porcentual de las cápitas por cada distrito (municipios y CABA) con base propia, y del análisis de la documentación presentada en la oferta se pudieron identificar bases en DIECINUEVE (19) localidades, que alcanzan un SETENTA Y CUATRO CON SESENTA POR CIENTO (74,60%) de cobertura de cápitas, pero a su vez de esas bases se identificaron OCHO (8) en autopistas urbanas (Au. Escobar, Au. Haedo, Au. Castelar, Au. Pilar, Au. San Lorenzo, Au. Marquez, Au. 197, y Au. Tigre) que abarcan CINCO (5) localidades (Escobar, Morón, Pilar, San Isidro, y Tigre) donde no se acreditan otras bases operativas, sin que pueda identificarse con claridad si las mismas son exclusivas de los concesionarios de aquellas autovías o si por el contrario son susceptibles de utilizarse (tanto las bases como las unidades asignadas a ellas) para la prestación de servicios a terceros (en el caso, el IOSFA), por lo cual su eventual desestimación dejaría un porcentaje de

cumplimiento del SESENTA Y CINCO CON VEINTIDÓS POR CIENTO (65,22%); consecuentemente deberán identificarse las constancias que acrediten la totalidad de bases operativas exigidas, y también deberán acompañarse los contratos celebrados con los concesionarios de las autovías donde se ubican las bases operativas antes mencionadas, a fin de acreditar la situación de exclusividad o no exclusividad de las mismas; Conforme los apartados 10.23. y 10.23.4. debe acompañarse en la oferta documento original o copias certificadas por Escribano Público (de CABA, si fuese de otra jurisdicción, con certificación del Colegio de Escribanos correspondiente) de la cobertura de riesgos en una compañía aseguradora de primera línea, de responsabilidad civil médica, que cubra a la totalidad de los profesionales, el que no podrá ser inferior a PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), y la póliza presentada en la oferta asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$2.800.000); consecuentemente deberá presentarse un nuevo documento original o copia certificada por Escribano Público (de CABA, y si fuese de otra jurisdicción, con certificación del Colegio de Escribanos correspondiente) que acredite una cobertura de riesgos en una compañía aseguradora de primera línea, de responsabilidad civil médica, por un monto no inferior a PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000).

ERRORES U OMISIONES EN LA OFERTA PRESENTADA POR AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN DE EMPRESAS A+V

Conforme el apartado 5.5. de las ET se debe acreditar contar con al menos TREINTA (30) unidades de baja complejidad propias y DIEZ (10) contratadas, y del análisis del listado con carácter de DDJJ de fojas 1501 a 1505 de la oferta se acreditan CIENTO VEINTE (120) unidades móviles UTIM, TRES (3) unidades móviles UTIN, TRES (3) unidades móviles UTIM de mediana complejidad, y TREINTA (30) unidades móviles de baja complejidad, todas de titularidad del oferente, aunque de las CIENTO VEINTE (120) UTIM, CINCO (5) no pueden contabilizarse por superar los DIEZ (10) años de antigüedad (conforme las constancias de fojas 1513 a 1880, y 2102 a 2292), por lo cual se contabilizan CIENTO QUINCE (115) unidades UTIM, TRES (3) unidades UTIN, TRES (3) UTIM de mediana complejidad, y TREINTA (30) unidades de baja complejidad, faltando por ende acreditar DIEZ (10) unidades de baja complejidad; consecuentemente deberá acreditarse contar con DIEZ (10) unidades de baja complejidad además de las aquí informadas;

Conforme el apartado 6.2. de las ET debe acreditarse contar con bases operativas propias por distrito (municipios y CABA), a fin de alcanzar un cobertura de al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) del total de las cápitas indicadas en el Apéndice 1 de las ET, considerándose la participación porcentual de las cápitas por cada distrito (municipios y CABA) con base propia, surgiendo de la DDJJ de fojas 2597 a 2598 de la oferta contar con bases suficientes para superar el 80% requerido, pero del cotejo de las constancias de habilitación obrantes a fojas 314 a 523 sólo se acreditan bases en las localidades Avellaneda (1,92%), CABA (37,72%), Escobar (0,58%), Esteban Echeverría (1,25%), General San Martín (2,57%), Hurlingham (2,30%), Lanús (1,59%), Lomas de Zamora (2,07%), Morón (5,48%), Pilar (0,75%), Quilmes (2,15%) -aunque dicha habilitación estaría en trámite-, San Fernando (1,35%), San Isidro (1,18%), San Miguel

(9,81%), Tigre (1,39%), Tres de Febrero (3,07%), Vicente López (2,27%), lo cual totaliza un SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (77,45%); consecuentemente deberán identificarse las constancias que acrediten la totalidad de bases operativas exigidas, y también deberá acompañarse o indicarse dónde obra la constancia de habilitación definitiva de la base operativa de la localidad de Quilmes; Conforme el apartado 10.17. de las ET deben acompañarse a la oferta constancias de prestación de servicios, expedidas por los contratantes, de al menos CINCO (5) obras sociales públicas o privadas, mutuales, prepagas, y/o clínicas, donde se acrediten que alguno de los servicios objeto de la presente contratación son brindados en forma satisfactoria, cumpliendo con las obligaciones asumidas, durante un periodo continuado no inferior a DIECIOCHO (18) meses en los últimos TRES (3) años anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de la presente contratación, sobre una cantidad de beneficiarios superior a los SESENTA Y CINCO MIL (65.000), pero de las constancias arrojadas se acredita brindar servicios a OSDE, Medicus, Omint, Luis Pasteur, Swiss Medical, y Galeno sin que se haya suscrito la constancia de OMINT obrante a fojas 2608 de la oferta, ni obre aclaración y cargo del firmante de la constancia de Luis Pasteur de fojas 2610; consecuentemente deberán presentar constancias debidamente suscritas, con indicación del nombre y cargo de quien lo hace, respecto de los servicios brindados a OMINT y Luis Pasteur; Conforme el apartado 10.20. de las ET debe presentarse DDJJ del representante legal del oferente donde se acredite una experiencia comprobable, de como mínimo de DIEZ (10) años en el mercado, y en el caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), Agrupaciones de Colaboración Empresaria (ACE), u otras figuras asociativas, el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los participantes de las mismas deben acreditar dicha experiencia, debiendo la totalidad de sus integrantes acreditar su pertenencia al rubro de la salud, donde se observó que de la constancia de fojas 2644 ACUDIR S.R.L. fue habilitada en la Nación con fecha 28/10/11, por lo que no acreditaría los DIEZ (10) años de antigüedad requeridos, y además esa empresa se presentó como sociedad anónima (S.A.) en tanto que aquella habilitación fue emitida para una S.R.L. (aunque homónima); consecuentemente se deberá acreditar la antigüedad exigida, y eventualmente el cambio de forma societaria; Conforme el apartado 10.20. de las ET debe presentarse DDJJ del representante legal del oferente donde se acredite una experiencia comprobable, de como mínimo de DIEZ (10) años en el mercado, y en el caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), Agrupaciones de Colaboración Empresaria (ACE), u otras figuras asociativas, el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los participantes de las mismas deben acreditar dicha experiencia, debiendo la totalidad de sus integrantes acreditar su pertenencia al rubro de la salud, donde se observó que por la empresa EMERGENCIAS NORTE S.A. a fojas 2656 a 2678 de la oferta se acompañaron constancias de la constitución de la sociedad así como modificaciones estatutarias, pero no se acreditó la experiencia en el mercado (inicio de actividad), lo cual tampoco surge de la resolución de la autoridad sanitaria provincial de fojas 184; consecuentemente se deberá acreditar la antigüedad exigida.

Por ende, se solicita vuestra intervención a fin de tomar conocimiento de lo actuado y, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (en el caso la Subgerencia de Compras y Contrataciones), intimar por cuerda separada a cada uno de los oferentes antes identificados, respecto de las observaciones que al mismo se le formulan, para que subsanen los errores u omisiones apuntados.”

3.4 Con fecha 08/03/2021 a Comisión Evaluadora de Ofertas elevó el expediente electrónico a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a efectos de solicitarle que se realice la intimación de documentación subsanable prevista en el artículo 67 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA (NO-2021-20237745-APN-CEO#IOSFA)

3.5 A fecha 17/03/2021 la Subgerencia de Compras y Contrataciones remitió expediente electrónico EX-2020-79627755-APNSAP#IOSFA con las intimaciones efectuadas y documentación presentada, en virtud de lo solicitado en punto 3.4.(ME-2021-23484277-APN-SCC#IOSFA)

3.6 A fecha 18/03/2021 la Comisión Evaluadora de Ofertas elevó el expediente electrónico a la Subgerencia de Administración de Prestadores a los efectos de elevar documentación presentada por los oferentes, en virtud de las intimaciones solicitadas.

3.7 Con fecha 23/03/2021 la Subgerencia de Administración de Prestadores elevo a esta Comisión el análisis de la documentación técnica (PV-2021-25636593-APN-SAP#IOSFA) en el cual se manifiesta que:

“...esta instancia técnica solicita se amplíe la posibilidad de subsanación de deficiencias, ya sean estas por error u omisión, en el caso del oferente GRUPO AYUDA MÉDICA, toda vez que en la PV-2021-19595014-APN-SAP#IOSFA no se solicitó información vinculada con las bases operativas de la misma, ello, tal como en el resto de los casos, a fin que se aporte la información necesaria para tener por completas sus presentaciones Así las cosas, se sugiere intimar a aquella oferente a que informe, de conformidad con el apartado 6.2. de las ET por el cual debe acreditarse contar con bases operativas propias por distrito (municipios y CABA), a fin de alcanzar un cobertura de al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) del total de las cápit as indicadas en el Apéndice 1 de las ET (considerándose la participación porcentual de las cápit as por cada distrito), surgiendo de su DDJJ contar con bases suficientes para superar el 80% requerido, pero del cotejo de las constancias de habilitación se acreditan bases en las localidades Almirante Brown (3,21%), Avellaneda (1,92%), Berazategui (1,49%), CABA (37,72%), Esteban Echeverría (1,25%), Florencio Varela (1,26%), General San Martín (2,57%), Lanús (1,59%), Lomas de Zamora (2,07%), Morón (5,48%), Quilmes (2,15%), San Isidro (1,18%), y Vicente López (2,27%), lo cual totaliza un SESENTA Y CUATRO CON DIECISIETE POR CIENTO (64,17%); consecuentemente deberán identificarse las constancias que acrediten la totalidad de bases operativas exigidas, o en su caso acompañarse en oportunidad de contestar la intimación.

Por ende, se solicita vuestra intervención a fin de tomar conocimiento de lo actuado y, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (en el caso la Subgerencia de Compras y Contrataciones), intimar a la oferente antes identificada, en razón del error cometido por esta subgerencia, respecto de la observación formulada, para que subsane la misma dentro del término de TRES (3) días hábiles de notificada.

Hecho, e incorporada que sea la respuesta, los actuados deberán retornar a esta instancia a fin de concluir la evaluación técnica (en los términos de la segunda parte del Artículo 62 del Reglamento de Contrataciones de este IOSFA).”

3.8 Con fecha 23/03/2021 a la Comisión Evaluadora de Ofertas elevó el expediente electrónico a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos quiera tener a bien ordenar a quien corresponda, se dé cumplimiento a lo solicitado en la Providencia Nro. PV-2021-25636593-APN-SAP#IOSFA, de orden 139 de los actuados (ME-2021-25722719-APN-CEO#IOSFA)

3.9 A fecha 30/03/2021 la Subgerencia de Compras y Contrataciones remitió expediente electrónico EX-2020-79627755-APNSAP#IOSFA con la 2da intimación efectuada y documentación presentada por el oferente CD-2021-28158023-APN-SCC#IOSFA, en virtud de lo solicitado en punto 3.8.(ME-2021-28210064-APN-SCC#IOSFA)

3.10 A fecha 02/04/2021 la Comisión Evaluadora de Ofertas elevó el expediente electrónico a la Subgerencia de Administración de Prestadores a los efectos de continuar con el asesoramiento técnico. Asimismo, se deja constancia que se ha realizado la tramitación conjunta, vinculando al presente expediente, las actuaciones llevadas a cabo mediante los expedientes EX-2021-08916518- -APN-SCC#IOSFA y EX-2021-09779640- -APN-SCC#IOSFA (ME-2021-28886904-APN-CEO#IOSFA)

3.11 Con fecha 09/04/2021 la Subgerencia de Administración de Prestadores elevo a esta Comisión el análisis de la documentación técnica (IF-2021-31008361-APN-SAP#IOSFA), entre un variado y abundante análisis, se manifiesta que:

“...analizadas que fueran la totalidad de las presentaciones realizadas, y utilizado racional y responsablemente el mecanismo de subsanación de defectos no sustanciales de la oferta como herramienta para lograr un modo de selección más eficiente, racional y ajustado a Derecho, en pos de alcanzar los objetivos para los cuales ha sido creado el procedimiento de selección de oferentes, tal satisfacer el interés público a través de la elección de la oferta más conveniente para el Estado por medio de un procedimiento jurídicamente inobjetable, eficaz, eficiente y económico, cabe afirmar que las TRES (3) ofertas alcanzan, aunque con matices diferenciales (que cabrán ser analizado por esa Comisión), un acabo grado de cumplimiento técnico de los requisitos establecidos en el pliego licitatorio, superando por ende el análisis de admisibilidad técnica...”

4. CONSIDERACIONES:

- La Comisión Evaluadora de Ofertas toma como base de evaluación económica los importes estimados suministrados por la unidad requirente, los cuales se encuentran consignados en la Solicitud de Compra Normal N° 03/2020 de fecha 18/11/2020.
- Desde el punto de vista económico por el tipo de prestación a ser brindada, debe adjudicarse en forma global a una sola empresa, no siendo posible hacerlo por renglones, “rige el principio conocido de que lo accesorio sigue la suerte de lo principal”, de modo que por “efecto de la interdependencia de las obligaciones”, tampoco pueden compararse las ofertas económicas mediante los precios unitarios. Por ello se considera lo definido en las

especificaciones técnicas para evaluar el resultado económico de la oferta más conveniente, según lo establecido en el punto 8 "Forma de Cotizar" ET.

- No se realizó el análisis económico de Autos valido (sin complejidad), al no estar inserto en el "Sírvese a cotizar".
- En la tabla de servicios volcada en el informe técnico, realizada tomando las prestaciones brindadas durante el año 2019, las tasas de uso se encuentran invertidas -Emergencias (Códigos Amarillos) y Urgencias (Códigos Rojos), como así también su porcentaje de incidencia, en cuanto a las Visitas Domiciliarias (Códigos Verdes) donde dice: 42996 debió decir: 42936.
- Por otra parte, los valores estadísticos utilizados por las empresas responden a los datos obrantes en IOSFA.

5 Del análisis pormenorizado de la presente Licitación Pública, la Mayoría Absoluta de esta Comisión, RECOMIENDA:

5.1 Declarar admisible formal y técnicamente las ofertas presentadas por parte de las firmas oferentes **OFERTA N° 1 – GRUPO AYUDA MEDICA ACE; OFERTA N° 2 – SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A. y OFERTA N° 3 AGRUPACION DE COLABORACION EMPRESARIA A + V**, según informe técnico IF-2021-31008361-APN-SAP#IOSFA.

5.2 Desestimar la **OFERTA N° 3 AGRUPACION DE COLABORACION EMPRESARIA A + V** por no resultar conveniente económicamente y superar las previsiones presupuestarias establecidas para la presente licitación pública.

5.3 Establecer el siguiente Orden de mérito, punto 8 "Forma de Cotizar" ET:

Descripción	GRUPO AYUDA MEDICA ACE	TOTAL	SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A.	TOTAL
COTIZACION EMERGENCIAS MEDICAS, SEGÚN ET	4800	720	3100	465
COTIZACION URGENCIAS MEDICAS, SEGÚN ET	3800	950	3000	750
COTIZACION VISITAS MEDICAS, SEGÚN ET	1200	720	2355	1413
TOTAL CON COEFICIENTES		2390		2628
	AMBULANCIA COMUN SIN MEDICO		AMBULANCIA COMUN SIN MEDICO	
	SOLO IDA	IDA Y VUELTA	SOLO IDA	IDA Y VUELTA
MISMO PARTIDO	1200	2400	1055	2110
HASTA 10km	1400	2800	1055	2110
HASTA 20km	1600	3200	1750	3500
HASTA 30km	1840	3680	2050	4100
HASTA 40km	2100	4200	2200	4400
HASTA 50km	2400	4800	2200	4400
HASTA 60km	2600	5200	2244	4488
HASTA 70km	2800	5600	2244	4488
HORA DE ESPERA	650		1231	
KM EXCEDENTES	100		123	
SUBTOTALES (promedio solo ida)x0,73	1454,53		1350,32	
	AMBULANCIA COMUN CON MEDICO		AMBULANCIA COMUN CON MEDICO	
	SOLO IDA	IDA Y VUELTA	SOLO IDA	IDA Y VUELTA
MISMO PARTIDO	2400	4800	1850	3700
HASTA 10km	2900	5800	1850	3700
HASTA 20km	3300	6600	1950	3900
HASTA 30km	3700	7400	1950	3900
HASTA 40km	4100	8200	2500	5000
HASTA 50km	4500	9000	2600	5200
HASTA 60km	4900	9800	3500	7000
HASTA 70km	5300	10600	3500	7000
HORA DE ESPERA	1200		2930	
KM EXCEDENTES	140		153	
SUBTOTALES (promedio solo ida)x0,16	622		394	
	UTIM		UTIM	
	SOLO IDA	IDA Y VUELTA	SOLO IDA	IDA Y VUELTA
MISMO PARTIDO	3000	6000	4200	8400
HASTA 10km	3600	7200	4200	8400
HASTA 20km	4200	8400	4900	9800
HASTA 30km	4800	9600	4900	9800
HASTA 40km	5400	10800	5350	10700
HASTA 50km	6000	12000	5885	11770
HASTA 60km	6600	13200	7500	15000
HASTA 70km	7200	14400	7500	15000
HORA DE ESPERA	1600		5410	
KM EXCEDENTES	170		227	
SUBTOTALES (promedio solo ida)x0,085	433,50		472,12	
	UTIM NEO		UTIM NEO	
	SOLO IDA	IDA Y VUELTA	SOLO IDA	IDA Y VUELTA
MISMO PARTIDO	5500	11000	6500	13000
HASTA 10km	6500	13000	6500	13000
HASTA 20km	7500	15000	6860	13720
HASTA 30km	8500	17000	6860	13720
HASTA 40km	9500	19000	7490	14980
HASTA 50km	10500	21000	8239	16478
HASTA 60km	11500	23000	9750	19500
HASTA 70km	12500	25000	9750	19500
HORA DE ESPERA	3000		6832	
KM EXCEDENTES	200		270	
SUBTOTALES (promedio solo ida)x0,012	108		92,92	
TOTAL: PUNTO 8 ET DEL PLIEGO	5008,03		4937,36	

5.4 Adjudicar la Licitación Pública N° 20/20, a la **OFERTA N° 2** – SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A. renglones 1 y 2, por cumplir técnicamente con lo solicitado y ser su precio conveniente, por UN SERVICIO DE MEDICINA PRE-HOSPITALARIA (EMERGENCIA, URGENCIAS, VISITAS MEDICAS Y TRASLADOS SANITARIOS TERRESTRES PARA LOS AFILIADOS DEL IOSFA POR UN PERIODO

DE DOCE (12) MESES, RENOVABLES POR DOCE (12) MESES MAS, CORRESPONDIENTE AL AREA GEOGRAFICA AMBA. Por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 75/100 (\$243.432.852,75)

- Coseguro establecido actualmente es de: \$210 para los afiliados a partir del los de 65 años de edad.
- Coseguro establecido actualmente es de: \$520 para los afiliados de 64 años de edad o menos.

5.5 El Vocal Titular RODRIGO CÉSAR BAU firma en disidencia el presente Dictamen, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Anexo I "Procedimiento de Funcionamiento de la Comisión Evaluadora" Resolución N° 40 de fecha 07 de diciembre de 2017, deberá presentar el informe con la debida fundamentación del voto.

5.6 Que dicha recomendación, por Licitación Pública, responde a la calificación conceptual acorde a la excelencia y conveniencia de los servicios que esta Institución brinda para sus afiliados.

5.7 Remitir el expediente a la Subgerencia de Compras y Contrataciones para realizar las comunicaciones pertinentes.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Dictamen Evaluación Firma Conjunta

Número:

Referencia: DICTAMEN DE EVALUACION Licitación Publica 20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.